



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 775

Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores CRISTIAN FERNANDEZ CORTES Y VIVIANA MUÑOZ PEDROZO.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ANDRES MAURICIO CORDERO CORTES, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

CUARTO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffb71ad1b55a91264e5190cd0b9f2b7347a58c5858e401635237fd130e5f90**

Documento generado en 19/07/2023 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>